



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Precios de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por orden del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 8 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 222.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Nafria la Llaná; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por los animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días después de la aparición del último caso.

Soria 14 de Octubre de 1944.

—El Gobernador,

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2362

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 362.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5.

16204-493, de 20 9-44), se ha resuelto autorizar, con carácter general, el precio de 2'35 pesetas kilogramo para la venta en fábrica de herraduras para ganado vacuno.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 14 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente

2365

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### Circular núm. 364.

Instrucciones a las Delegaciones locales sobre corte de cupones al efectuar el racionamiento a los pueblos correspondientes a las semanas 67, 68, 69 y 70 de la cartilla Individual de racionamiento (del 2 al 30 de Octubre actual).

Dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes que las cartillas individuales del Cuarto ciclo entren en vigor el día 16 del actual, las Delegaciones locales de esta provincia, para efectuar el primer racionamiento con cargo a las mismas, observarán las siguientes instrucciones:

Asignados a las Delegaciones locales los artículos para abastecimiento durante el corriente mes de las personas residentes en sus respectivos términos municipales, se procederá por aquéllas a efectuar su distribución en la forma siguiente:

La entrega del aceite se llevará a cabo, tanto en adultos como en infantiles, previo corte de las tiras completas de cupones señalados con el número II. El azúcar contra el corte de cupones número V. Las legumbres, mediante el corte de cupones número III; todos ellos correspondientes a las semanas 67 y 68 de las cartillas actualmente en vigor, y las mismas tiras de cupones de las semanas 69 y 70 de las cartillas del nuevo ciclo. El reparto del jabón, chocolate, bacalao y sopa,

se realizará previo corte de los cupones de la hoja de Varios de las cartillas del tercer ciclo hoy vigentes números 124, 125, 126 y 127, respectivamente en el racionamiento de adultos, y cupones 113 y 114 de la citada hoja de Varios para el racionamiento infantil, artículos jabón y chocolate.

Los interesados presentarán la cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo actualmente en vigor en el momento de presentarse a recoger los artículos, de la cual se hará cargo los establecimientos proveedores en unión de todos los cupones que contenga para su entrega a las respectivas Delegaciones locales.

Las Delegaciones locales clasificarán las cartillas y cupones recogidos como material inservible, dando cuenta a este organismo en el modelo número 36 del total de kilos a que asciende su peso, y conservándolas convenientemente empaquetadas hasta tanto reciban instrucciones de esta Delegación provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 13 de Octubre de 1944.

El Gobernador,  
2367 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 363*

Junta provincial de Precios

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5. 3343, de 14-9-44), de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional de la Piel, ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta de vaqueta sillera, tomando como base el precio aprobado en la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Agosto de 1943 para la vaqueta de 1 1/2 milímetros de espesor:

Hasta 2 mm de grueso, 4 pesetas pie.

Hasta 3 id. de id., 4'50 id. id.

De 3 en adelante, 5 id. id.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 14 de Octubre de 1944.

El Gobernador-Presidente,  
2366 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con la orden de fecha 23 de Febre

ro del corriente año se pretendió por este Ministerio resolver el conflicto planteado a los tenedores de jabones medicinales, afectados por la de 22 de Diciembre de 1943. No obstante el plazo de cuatro meses que se concedió en aquella para que pudieran ser liquidadas las existencias elaboradas, ha podido comprobarse por la Dirección general de Sanidad y por la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio que las cifras de producto acabado en la fecha de esta última disposición son muy superiores a las calculadas y con el fin de resolver definitivamente y con carácter general este problema.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de diez días a partir de la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, todos los laboratorios preparadores de jabones medicinales presentarán ante las Jefaturas provinciales de Sanidad una declaración jurada de las existencias que tuvieran fabricadas con referencia al día 9 del actual.

Art. 2.º Desde el día 10 de Octubre corriente, todos los jabones medicinales que se elaboren llevarán en sus envolturas en sitio bien visible y con caracteres rojos la inscripción: «de venta exclusiva en farmacias», siendo responsables de cualquier transgresión de esta orden los directores técnicos de los laboratorios productores y subsidiariamente las propias empresas que reflejarán en su contabilidad todas las partidas elaboradas a partir de la fecha indicada.

Art. 3.º Todos los jabones medicinales elaborados hasta esta fecha podrán venderse libremente en farmacias, droguerías y otros establecimientos autorizados, sin limitación de tiempo, quedando en todo su vigor el artículo segundo de la orden de 22 de Diciembre de 1943 que dispone la venta exclusiva de jabones medicinales en las oficinas de farmacia para los elaborados y resañados desde 10 de Octubre en la forma prevista en el artículo segundo de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de Octubre de 1944.—PEREZ GONZALEZ.—Ilustrísimo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 11 de O.)

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida en los cursos generales de Perfeccionamiento Médico y Sanitario que hasta la fecha se han venido celebrando y la necesidad de atender a dicho perfeccionamiento aprovechando y coordinando todos los medios docentes del territorio nacional; teniendo en cuenta, a un tiempo, el núcleo de Mé-

dicos a perfeccionar en cada comarca, la distancia a los Centros de Perfeccionamiento, que exige muchas veces desplazamientos onerosos, y la importancia docente y prestigio secular de determinadas instituciones universitarias, sanitarias y hospitalarias que así lo solicitan, aconsejan la elevación de categoría del Centro de Salamanca y la creación de los Centros filiales de Huesca y Baleares.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se eleva a Centro Departamental de la Obra de Perfeccionamiento Médico de España al que hasta ahora ha funcionado en Salamanca como Centro Filial de Departamental de Valladolid, quedando adscritas al mismo las provincias de Salamanca, Cáceres, Zamora y Avila.

2.º Se crea el Centro de Perfeccionamiento Médico de Bilbao, como Filial del Departamental de Valladolid.

3.º Se crea al Centro de Perfeccionamiento Médico de Palma de Mallorca, como Filial del Departamental de Barcelona.

4.º La Dirección Nacional de la Obra de Perfeccionamiento Médico de España, de acuerdo con la Dirección general de Sanidad, dictará las oportunas normas para el eficaz funcionamiento de estos nuevos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de Octubre de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 11 de O.)

Ilmo. Sr. Los Organismos y Cuerpos del Estado español, fieles a nuestra tradición católica, se honran con la protección de Santos Patronos en el ejercicio de sus actividades y profesiones para el mejor acierto de la misión específica que la Nación les tiene confiada.

Desde la creación de la Hermandad de Nuestra Señora del Pilar de Funcionarios de Correos, han venido éstos afirmando para sí el patronazgo de tan milagrosa advocación y queremos en la fecha en que se conmemora, que aquella devoción corporativa se reconozca de manera oficial.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta orden quedan colocados los Cuerpos de Correos, dependientes de este Ministerio, bajo el patronazgo de «Nuestra Señora del Pilar»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de Octubre de 1944.—PEREZ GON-

ZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación:

(B. O. del E. del día 12 de O.)

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos.*

Doña Esperanza Yagüe de Arcos de Jalón, por el concepto de industrial, primer trimestre de 1944. Por ignorar su paradero.

Doña Mercedes Rubio de Arcos de Jalón, por el concepto de industrial, primer trimestre de 1944. Por ignorar su paradero.

Doña Josefa Hernández de Burgo de Osma, por el concepto de industrial, cuarto trimestre de 1944. Por ignorar su paradero.

Don Antonino Montes de Valdeprado, por el concepto de industrial, Por insolvencia.

Don Lucio Sanchez Jimeno de Castilruiz, por el concepto de industrial, por ignorar su paradero.

Don Ignacio Fernando Lara y Moreno de Burgo de Osma, por el concepto de industrial, Por ignorar su paradero.

Don Ecequiel García del Moral de San Leonardo, por el concepto de industrial, por ignorar su paradero.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* para que los mencionados señores no puedan ejercer dichas industrias ni otras cualesquiera mientras no se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes.

Soria 14 de Octubre de 1944.—El Administrador de Rentas públicas P. S. G. Torres. 2350

Se recuerda a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir a esta Administración la certificación del 1'20 por 100 de Pagos correspondiente al tercer trimestre del año actual, con la advertencia de que de no hacerlo dentro del mes actual, les será impuesta la multa reglamentaria.

Soria 14 de Octubre de 1944.—El Administrador de Rentas, José Mozas. 2351

#### DISTRITO FORESTAL DE SORIA

##### Anuncio

Texto aviso a que se refiere la Instrucción 3.ª de la orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 18 de Septiembre de 1944, publicada en el «Boletín oficial de la provincia» número 222, de 27 de Septiembre de dicho año.

*Aprovechamientos maderables en montes particulares*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 24 de Septiembre de 1938, que regula los aprovechamientos forestales en fincas particulares, y considerándose siempre posible expresar en las correspondientes solicitudes a esta Jefatura, los números exactos de árboles que han de ser objeto de aprovechamiento maderable y sus diámetros a la altura del pecho (1'30 metros sobre el suelo), se advierte a los solicitantes de maderas:

1.º Las peticiones de autorización han de consignar los números de árboles maderables objeto del aprovechamiento, agrupados como mínimo en las clases diamétricas siguientes:

De 15 a 25 centímetros	.....
De 26 a 39 id.	.....
De 40 a 59 id.	.....
De más de 60 id.	.....

2.º No serán tramitadas solicitudes de aprovechamientos maderables que no contengan los datos mencionados en el apartado anterior.

Lo que se hace público por orden de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca fluvial.

Soria 14 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero, 2361

**Ayuntamientos**

SORIA 2360

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 500,680 estéreos de leña de pino, cortada y apilada en el tramo IV del Cuartel B, de la Sección 3.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El aprovechamiento será adjudicado al licitador que haga mejor oferta, la que será a partir de cualquier cantidad que por aquellos sea fijada en sus proposiciones.

Además del total importe que alcance la subasta, el que resulte rematante ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en el Banco de España, la cantidad de 2.503'40 pesetas, la cual corresponde a los gastos de corta y apilamiento de los indicados productos.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán a la mesa constituida para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 7 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Jesús Posada.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte ....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ....., (aquí la cantidad que ofrezca el licitador, escrita en letra; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que se añada alguna cláusula).  
(Fecha y firma del proponente.)

327.—Derechos de inserción 48 pesetas.

MORÓN DE ALMAZÁN 2343

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Nacional de Pósitos y depositada en el Banco de España la cantidad de 11.458'48 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que durante el plazo de diez días puedan solicitar préstamos aquellos labradores que lo deseen, atendiendo para ello a lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de Pósitos de fecha 28 de Agosto de 1931, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, sin más trámite, que el Ministerio de Agricultura, Madrid.

Morón do Almazán 13 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Doroteo Martínez.

SUELLACABRAS 2336

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 10.874'46 pestas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los labradores de este municipio que lo deseen, puedan solicitar préstamos durante el plazo de quince días, bien ante esta Alcaldía o ante el Servicio Nacional de Pósitos, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Suellacabras 6 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Ricardo Indiano.

QUIÑONERIA 2266

Hallándose disponible en este Pósito municipal la cantidad de 5.181'09 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o (del Servicio Nacional de Pósitos Madrid) con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos hasta la cantidad de mil pesetas con garantía personal bien probada.

Quiñonería 2 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Julian Villares.